

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el memorial allegado por la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, informando que se registró la medida cautelar, ordenada por este despacho sobre el vehículo identificado con placas: **PNY62E**, MARCA: HONDA, MODELO: 2018, CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA, CHASIS: 9FMJF3924JF001363, LINEA: DIO 110, COLOR: BLANCO NEGRO, NUMERO DE MOTOR: JF39E-7-7018796, registrado en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA de propiedad de la demandada MINE YOANA SANCHEZ CARDENAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.232.016.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 68001-40-03-018-2021-00639-00
Demandante: NELSON DAMIANCAMACHOSUAREZ C.C. 1'098.623.565
Demandado: MINE YOANA SANCHEZ CARDENAS C.C. 1.065.232.016

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme al informe secretarial que antecede mediante el cual se evidencia el registro del embargo sobre vehículo automotor de placas **PNY62E**, de propiedad de la demandada **MINE YOANA SANCHEZ CARDENAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.232.016.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSION Y SECUESTRO sobre el vehículo identificado con placas: **PNY62E**, MARCA: HONDA, MODELO: 2018, CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA, CHASIS: 9FMJF3924JF001363, LINEA: DIO 110, COLOR: BLANCO NEGRO, NUMERO DE MOTOR: JF39E-7-7018796, de propiedad de la demandada **MINE YOANA SANCHEZ CARDENAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.232.016.; registrado en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA- SANTANDER (REPARTO)** con amplias facultades establecidas en el artículo 40 del Código General del Proceso, incluida la de **SUBCOMISIONAR**, para que lleve a cabo la aprehensión y secuestro del sobre el VEHICULO con placas: **PNY62E**, MARCA: HONDA, MODELO: 2018, CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA, CHASIS: 9FMJF3924JF001363, LINEA: DIO 110, COLOR: BLANCO NEGRO, NUMERO DE MOTOR: JF39E-7-7018796, de propiedad de la demandada de propiedad de la demandada **MINE YOANA SANCHEZ CARDENAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.232.016; registrado en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

De igual forma, de conformidad con el inciso tercero del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P. se designa como secuestre a **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo del artículo 49 del Código General del Proceso, Autopista Floridablanca No. 149-164 Torre 1 Apto 1509 Conjunto Paralela 150; Teléfono 3183623704 y correo electrónico isve52@gmail.com; a quien se le fijan como honorarios la suma de \$150.000.00., una vez el secuestre haya finalizado su cometido, (artículo 363 C.G.P.), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente

Despacho Comisorio de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se ordena a la parte interesada para que aporte copia de la presente providencia junto con todos los anexos necesarios al momento de la diligencia de conformidad con el artículo 39 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Se solicita que se proceda a ubicar el vehículo aprehendido objeto de la medida cautelar en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, conforme a la C I R C U L A R DESAJBUC21-240 de Fecha: 30 de diciembre de 2021, en:

ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL NIT 901.168.516-9 - establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER identificado con matrícula No. 94810,		
CIUDAD	DIRECCION	NOMBRE DEL PARQUEADERO
BARRANCABERMEJA	CALLE 40 # 62 – 66, Barrio El Campestre	EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER Teléfonos: 3043430616 – 3233053859 Correo electrónico: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com
Póliza de seguro No. 600-80-994000000165 de Aseguradora Solidaria de Colombia Link de acceso a dicha póliza: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340111/24518149/7.4+Po%CC%81liza+600-80-994000000165+PARQ.+LA+PRINCIPAL+BARRANCABERMEJA.pdf/e965fe77-cae7-4407-a4ad-777941937a08		

ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL NIT 901.168.516-9 - establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN SANTANDER identificado con matrícula No. 416185,		
CIUDAD	DIRECCION	NOMBRE DEL PARQUEADERO
GIRON	VEREDA LAGUNETA, FINCA CASTALIA	EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN SANTANDER Teléfonos: 3043430616 – 3233053859 Correo electrónico: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com
Póliza de seguro No. 600-80-994000000164 de Aseguradora Solidaria de Colombia Link de acceso a dicha póliza: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340111/24518149/7.3+P%C3%B3liza+600-80-994000000164+PARQ.+LA+PRINCIPAL+GIRON.pdf/c6f0d56b-13cf-4622-b6c0-c480b2853167 “		

Igualmente, se les pone en conocimiento a las partes que en vigencia de la RESOLUCION No. DESAJBUR21-3744 de fecha 24 de noviembre de 2021, se les pone en conocimiento a las partes las tarifas que han sido implementadas para automóviles y motos para este año y las cuales rigen para el Departamento de Santander, y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander, las que se relacionan en el esquema a continuación, disponiendo:

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA (DÍA Y NOCHE)	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN
MOTOS	\$ 88.165	\$ 7.523	\$ 1.260
AUTOMOVILES - CAMIONETAS/CAMPEROS - MICROBUSES CON EJES DE LLANTA SENCILLA	\$ 222.385	\$ 15.617	\$ 2.597
BUSES, BUSETAS, MICROBUSES CON EJE TRASERO DE DOBLE LLANTA Y CAMIONES DE DOS EJES	\$ 346.515	\$ 20.410	\$ 3.840
VEHÍCULOS DE PASAJEROS DE TRES Y CUATRO EJES, Y VEHICULOS DE CARGA DE TRES Y CUATRO EJES	\$ 502.532	\$ 26.477	\$ 4.549
VEHÍCULOS DE CARGA DE CINCO EJES	\$ 696.315	\$ 53.766	\$ 6.980
VEHÍCULOS DE CARGA DE SEIS EJES	\$ 787.379	\$ 44.432	\$ 8.171
EJE GRÚA	\$ 425.000	\$ 25.325	\$ 7.138
EJE ADICIONAL	\$ 448.333	\$ 29.217	\$ 7.708
EJE CAÑERO	\$ 448.333	\$ 29.217	\$ 7.708
EJE REMOLQUE	\$ 455.000	\$ 29.439	\$ 7.708

Se menciona además en la citada resolución, que para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que:

PARÁGRAFO PRIMERO: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días o aquellos que correspondan al respectivo mes (enero, febrero, marzo, abril, etc.), y por día se entienden las veinticuatro (24) horas del día, que incluyen el día y la noche, en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a la reglamentación de las tarifas de los parqueaderos, se debe señalar que las tarifas fijadas en este acto administrativo se encuentran establecidas en términos absolutos, es decir, tienen incluido el IVA del 19%.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el aparcamiento del vehículo perdure menos de una mensualidad, para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que la liquidación del servicio de parqueadero se efectuará por “tarifa por día” (que incluye el día y la noche) por los días que perdure el estacionamiento del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el aparcamiento del vehículo perdure una mensualidad o supere la misma, dichas tarifas se cancelarán por “tarifa por mes” (mensualidad).

PARÁGRAFO QUINTO: Las tarifas fijadas en la presente resolución corresponden exclusivamente al concepto de cobro de servicio de parqueadero, aclarando que dicho concepto es el único autorizado para efectuar el cobro en virtud del presente acto administrativo, sin que se autorice el cobro de tarifas o emolumentos adicionales al servicio de parqueadero tales como inmovilización, captura, grúa, entre otros conceptos que no corresponden exclusivamente a la tarifa de aparcamiento.

PARÁGRAFO SEXTO: Los parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial deberán sujetarse a las tarifas fijadas por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en la presente resolución y las que se expidan en lo sucesivo, aun cuando en vigencias posteriores no hagan parte del registro de parqueaderos autorizados, atendiendo a que la naturaleza del servicio de parqueadero que se les autoriza prestar se da con ocasión de la habilitación que esta Dirección efectúa para disponer en sus instalaciones el aparcamiento de

vehículos inmovilizados por orden judicial y no obedece a un servicio comercial o particular.

Así mismo se advierte lo indicado en el artículo quinto del Acuerdo 2586 de 2004 proferido por el Honorable Consejo el cual establece: “el Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, **dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante**, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.”, lo anterior con el fin de ser tenido en cuenta el referido precepto en el desarrollo de las diligencias de secuestro de los bienes muebles que se encuentren bajo la disposición de este despacho.

Sin embargo, en el evento que la aprehensión se lleve a cabo fuera del distrito judicial Santander debe conducirse el bien objeto de la inmovilización a un parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración De Justicia Del Respectivo Distrito en el cual se adelanta la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

JGB



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb6cdfc07ff1b103d0c1e8cd6122dae7c015bc7e4d8191d6dfba3fd885f9c2c8

Documento generado en 17/03/2022 03:39:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**